



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

AUTO No. 20267030030335 DE 09 DE JULIO DE 2026

Expediente N° 20257035401002323E

Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena traslado para alegatos

HECHOS

Que mediante Auto N° 20257030024075 del 07 julio de 2025, se realiza formulación de cargos en contra del (la) ciudadano (a) investigado (a) **ISNARDO ISAAC LAREZ HERNANDEZ, identificado (a) con documento extranjero No. 26533203 y HE 8165233 nacional de Venezuela**, ordeno dar traslado por el término de quince (15) días hábiles para la presentación de los respectivos descargos por la parte investigada.

Que, el (la) ciudadano (a) investigado (a) **ISNARDO ISAAC LAREZ HERNANDEZ, identificado (a) con documento extranjero No. 26533203 y HE 8165233 nacional de Venezuela**, no ejercio sus derechos de defensa y contradicción, al no presentar sus descargos frente al cargo formulado, dejando constancia de ello mediante acta en el expediente.

Que, mediante el Auto N.º 20267030007815 de 03 de marzo de 2026, se ordena allegar como pruebas documentales los aportados por la parte investigada dentro del expediente.

Que, conforme a lo anterior, se ordenará dar traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que la parte investigada presente los alegatos correspondientes.

En mérito de lo expuesto esta Coordinación;

ORDENA

ARTÍCULO 1º: DECRETAR el cierre de la etapa probatoria.

ARTÍCULO 2º: DAR TRASLADO a él(la) ciudadano (a) investigado (a)) **ISNARDO ISAAC LAREZ HERNANDEZ, identificado (a) con documento extranjero No. 26533203 y HE 8165233 nacional de Venezuela**, por el término de diez (10) días hábiles a la parte investigada para que durante dicho lapso presente los alegatos

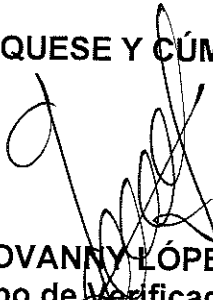
Continuación de Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena traslado para alegatos

correspondientes. Durante el término indicado, el expediente permanecerá a su disposición en el despacho de la Coordinación de Verificaciones Migratorias de la Regional Andina.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR este auto de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GIOVANNY LÓPEZ SILVA
Coordinador Grupo de Verificaciones Migratorias
Regional Andina – UAEMC

Proyectó y Elaboró: Adriana Paola Cuervo. – Oficial de Migración
Revisó: Gustavo Eliecer Reyes Lanziano. - Profesional de Migración
Aprobó: Luis Giovanni López Silva – Coordinador GVEM 